34

que queda inserta, y la guardeis, cumplais y executeis, y hagais guardar, cumplir, y executar en todo y por todo como en ella se contiene, imponiendo irremisiblemente a los contraventores las penas contenidas en ella, y procediendo en este asunto con el zelo y vigilancia que corresponde, á cuyo fin dareis las ordenes y providencias que sean necesarias, por convenir así á mi Real servicio, bien y utilidad de la causa publica. Que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y credito que á su original. Dada en San Lorenzo á veinte de Noviembre de mil setecientos noventa y cinco. = YO EL REY. = Yo Don Sebastian Piñuela, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado.= Felipe, Obispo de Salamanca. = El Conde de Isla. = Don Bernardo Riega. = Don Gutierre Vaca de Guzman. = El Marques de la Hinojosa. = Registrada: Don Leonardo Marques. = Por el Canciller mayor : Don Leonardo Marques. Es copia de su original, de que certifico. = Don Bartolomé Muñoz.

Don Domingo de Alcalá, Secretario de Gobierno, y mayor del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia: Certifico, que el exemplar antecedente es copia del remitido de orden del Consejo al Señor Corregidor de esta Capital, con quien corresponde, y á que me refiero: y para que conste, en virtud de lo mandado por su Señoria, doy este que firmo en Murcia y Diciembre veinte y dos de mil setecientos noventa y cineo.

ride aligns do una conta formalis de mi enlancontra varias personante de sura estados presentados presentados en en presentados en estados regardos en estados en entracidos entracidos en entracidos entracidos en entracidos entracidos

Domingo de Alcalá.

Domingo de Alcalá.